# PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

# LEGISLADORES

**Nº** 245 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

**EXTRACTO** **BLOQUE U.C.R -** Proyecto de Resolución declarando de Interés Provincial la 2° Carrera de Trineos del Hemisferio Sur con perros polares.

**Entró en la Sesión** **01/07/1993**

**Girado a la Comisión Nº:** **3**

**Orden del día Nº:**

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
29-06-93
MESA DE ENTRADA
Nº 245 HS. 16 53 FIRMA

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
1
2

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En la primera quincena del mes de septiembre se realizará en nuestra ciudad, la segunda carrera de trineos del Hemisferio Sur con perros polares.

En 1992 se desarrolló similar evento con gran aceptación no solo de los competidores locales sino también de otros lugares, estando previsto para el presente año la concurrencia de participantes del Hemisferio Norte.

Creemos Señor Presidente, que ésta competencia de repercusión nacional e internacional, resulta de importancia promocionar para nuestra Provincia y en particular para la ciudad de Ushuaia.

Que en el marco del programa del programa de desarrollo de la economía fueguina el turismo juega un papel preponderante, y actividades de ésta índole contribuyen a su difusión.

Por las razones expuestas y las que ampliará el miembro informante, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Unión Cívica Radical

LEGISLATURA PROV. FOLIO 2 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Provincial la Segunda Carrera de Trineos del Hemisferio Sur con perros polares a realizarse en la ciudad de Ushuaia, en la primera quincena del mes de septiembre de 1993.

ARTICULO 2º: De Forma.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador
Legislatura Provincial